

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE FACULTA AL SECRETARIO GENERAL COMUNICAR A LOS ÓRGANOS ELECTORALES TRANSITORIOS LA FECHA EN LA QUE CONCLUYEN LAS CAMPAÑAS ELECTORALES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES QUE CONTIENDEN EN EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL AÑO DOS MIL ONCE, POR EL QUE SE ELEGIRÁ A LOS MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE SAN JERÓNIMO TECUANIPAN, IXCAMILPA DE GUERRERO Y TLAOLA, PERTENECIENTES A LOS DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES 8, 11 Y 25 CON CABECERA EN SAN PEDRO CHOLULA, CHIAUTLA Y HUAUCHINANGO, RESPECTIVAMENTE

A N T E C E D E N T E S

I.- En sesión especial de fecha veinticinco de marzo de este año, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado aprobó la convocatoria a elecciones extraordinarias para renovar a los Miembros de los Ayuntamientos de San Jerónimo Tecuanipan, Ixcamilpa de Guerrero y Tlaola, así como el calendario correspondiente, mediante acuerdo número CG/AC-007/11.

II.- En sesión ordinaria de fecha primero de abril de este año, el Órgano Superior de Dirección de este Instituto declaró mediante acuerdo número CG/AC-009/11 el inicio del Proceso Electoral Extraordinario dos mil once.

III.- Durante el desarrollo de la sesión ordinaria de fecha veinte de abril del año dos mil once, el Consejo General de este Instituto aprobó mediante acuerdo número CG/AC-023/11 el registro de las plataformas electorales presentadas por los partidos políticos acreditados ante el mismo.

IV.- En sesión especial de fecha seis de mayo del año en curso, el Órgano Superior de Dirección de este Instituto aprobó el registro de la solicitud de la coalición denominada "ALIANZA PUEBLA UNIDA" integrada por los partidos políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México.

V.- Durante el desarrollo de esta sesión, el Órgano Superior de Dirección aprobó el acuerdo por el que hace pública la apertura del Registro de Candidatos para el Proceso Electoral Extraordinario del año dos mil once por el que se elegirá a los Miembros de los Ayuntamientos de los Municipios de San Jerónimo Tecuanipan, Ixcamilpa de Guerrero y Tlaola, pertenecientes a los Distritos Electorales Uninominales 8, 11 y 25 con cabecera en San Pedro Cholula, Chiautla y Huauchinango, respectivamente.

CONSIDERANDO

1.- Que, en términos de lo establecido por los artículos 3 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 71 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado el Instituto Electoral del Estado es un organismo de carácter público y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la función estatal de organizar las elecciones, en cuyo ejercicio debe de observar los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia, mismos que se encuentran señalados en el diverso 8 del Código en comento.

Además, debe advertirse que los Órganos encargados del ejercicio de la función electoral son: el Consejo General, los Consejos Distritales y Municipales Electorales y las Mesas Directivas de Casilla.

2.- Que, de conformidad con el diverso 79 del Código Comicial el Consejo General será el Órgano Superior de Dirección del Instituto y el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de observar que los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia guíen todas las actividades del Instituto.

3.- Que, el diverso 217 del Ordenamiento Legal en cita establece que las campañas electorales podrán dar inicio al día siguiente de concluida la sesión de registro de candidatos que efectúe el Consejo Electoral competente, debiendo de concluir tres días antes de la jornada electoral.

Con la finalidad de observar lo anterior debe tomarse en cuenta lo dispuesto por el calendario aprobado por este Cuerpo Colegiado para el presente Proceso Electoral Extraordinario que estableció que el periodo para las campañas electorales de los candidatos a Miembros de los Ayuntamientos de los Municipios de San Jerónimo Tecuanipan, Ixcamilpa de Guerrero y Tlaola se debe de realizar entre el primero y el veintinueve de junio del año en curso.

En ese sentido, a efecto de dar seguridad jurídica a los partidos políticos y coalición participantes en el Proceso Electoral y observar los principios de legalidad y certeza que rigen la función electoral, este Órgano Superior de Dirección considera necesario informar a los Órganos Transitorios de este Instituto la fecha en la que deben de concluir las campañas electorales de los institutos políticos y sus candidatos registrados.



Por lo que, este Órgano Colegiado en términos de lo dispuesto por el artículo 93 fracciones XII y XXI del Código Electoral faculta al Secretario General para que comunique a dichos Órganos Transitorios la fecha en la que concluirán las referidas campañas electorales en el presente Proceso Electoral, siendo ésta las veinticuatro horas del día veintinueve de junio de dos mil once.

Lo anterior, deberá efectuarse antes del inicio de las campañas electorales de los partidos políticos y coaliciones, así como de sus candidatos registrados.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 89 fracción LIII del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El Consejo General del Instituto Electoral del Estado faculta al Secretario General para comunicar a los Órganos Electorales Transitorios la fecha en que concluirán las campañas electorales de los partidos políticos y coalición que contendrán en el Proceso Electoral Extraordinario del año dos mil once de conformidad con lo indicado en el considerando 3 de este acuerdo.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en sesión ordinaria de fecha dieciséis de mayo de dos mil once.

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO GENERAL

LIC. JORGE SÁNCHEZ MORALES

LIC. NOÉ JULIÁN CORONA CABAÑAS